

ARTICULO 81.- Obligaciones y facultades de la Comisión Nacional de Hacienda:

- I. Vigilar mensualmente la contabilidad general del Sindicato y verificar se encuentre al corriente el movimiento de fondos acorde al presupuesto aprobado, enviando Informe al Consejo Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia.
- II. En caso de presentarse alguna irregularidad en la revisión mensual, elaborará un informe con las observaciones, proponiendo las medidas de corrección al Comité Ejecutivo Nacional.
- III. Si existe alguna irregularidad que amerite sanción, se turnará el expediente respectivo al Comité Ejecutivo Nacional y se consigne el caso ante el Consejo Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia y este emita el dictamen correspondiente. De todo ello se dará conocimiento al Congreso o al Consejo Nacional Directivo más próximo a celebrarse.
- IV. Intervendrá en la revisión y vigilancia de la contabilidad y manejo de fondos y valores de las Secciones Sindicales, debiendo rendir el correspondiente informe dictamen al Comité Ejecutivo Nacional. En caso de irregularidades que ameriten sanción en los términos mencionados en la fracción anterior.
- V. Revisar la contabilidad y manejo adecuado del Fondos de Apoyo Económicos para el Retiro, conforme al Reglamento respectivo, mismo que será elaborado por el Comité Ejecutivo Nacional.
- VI. Rendir el informe de actividades ante el Comité Ejecutivo Nacional, Consejo Nacional de Vigilancia, Consejos Nacionales y Congresos.